



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00345-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

**DEMANDADOS: ALEXANDER TIQUE FLORES
DIANA PAOLA PADILLA DÍAZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

I Pagaré No. 00130139199600067532

PRIMERO: Ajústese el acápite de los hechos numeral 8 en cuanto a señalar correctamente y de acuerdo con la literalidad de la Escritura Publica No. 11217 de la Notaria 29 de Circulo de Bogotá, la fecha de la misma. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

SEGUNDO: Acorde con el numeral anterior, **adecúese** el capítulo de pretensiones numeral PRIMERO, en el mismo sentido. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

II: Pagaré No. 009969600018156

TERCERO: Frente al hecho 1, **señálese** de acuerdo con la literalidad del pagaré citado en el numeral II, la identificación del mismo. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

CUARTO: Ajústese el acápite de los hechos numeral 7 indicando en debida forma la fecha de la Escritura Publica No. 11217 de la Notaria 29 de Circulo de Bogotá. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.034
Fijado hoy **16 de mayo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Vg